

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**

CONSIDERANDO

Que la SUBDIRECCION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es:
Prestar servicios técnicos al REPS en lo relacionado con el trámite de resoluciones y licencias.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).”

Que conforme con la justificación presentada en los estudios previos por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad.

CERTIFICA QUE:

- Existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

La presente certificación se expide en Manizales, el 2023-09-04

FIRMA ELECTRONICA



DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
Proceso Gestión del Talento Humano
Procedimiento de Administración del Talento Humano
Certificado Inexistencia o Insuficiencia de
Personal

Versión: 02

Código: F027-P01-GTH

Fecha: 2023-08-22

Luisa Fernanda Marin Uribe
Subdirector Gestión Administrativa

Revisado y validado por: Diana Paola Leal Patiño